



EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. CESAR GAMEZ CARRILLO. P R E S E N T E.-

- - - EL C. LICENCIADO RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE **00515/2022**, RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALBERTO EMANUEL BONIFACIO TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C.ENRIQUE FRANCISCO BENAVIDES ZÁRATE, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

--- Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.- - -
- - - Téngase por recibida la 1. promoción inicial de demanda, 2. un pagaré y copia del mismo, 3. una copia de credencial de elector a nombre de Enrique Francisco Benavides Zarate, 4. una copia de constancia de la clave unica de registro de población a nombre de Enrique Francisco Benavides Zarate, 5. una copia de constancia de registro en el RFC a nombre de Enrique Francisco Benavides Zarate, y 6. un traslado, signada por el C. LICENCIADO ALBERTO EMANUEL BONIFACIO TELLEZ, en su carácter de endosatario en procuración del C. ARTURO RICARDO CASTILLO RETANA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra del C. CESAR GAMEZ CARRILLO quien tiene su domicilio ubicado en: CALLE INSURGENTES, NÚMERO 404, COLONIA OBRERA, C.P. 89450 EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, ENTRE VARDA Y 5 DE MAYO, de quien se reclama el pago de la cantidad de \$55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal mas accesorios legales que se le reclaman en su demanda de merito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1°, 5°, 150, 170, 171, 172, 173,174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069, párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE **00515/2022**, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaria de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) OCHO días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda como de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial. Se instruye a la Secretaria de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional

L´ROC / L´SVS / L´GLD

para oír y recibir notificaciones en: CALLE RUISEÑOR , NÚMERO 709 DEPARTAMENTO F, FRACCIONAMIENTO CANARIOS, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ENTRE LAS CALLES PUERTO DE ACAPULCO Y FINAL DE LA CALLE, CÓDIGO POSTAL 89640, autorizándose para recibir las en términos del artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio a los profesionistas mencionados.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este. Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.-De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuenta con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.**- Así lo provee y firma el Licenciado RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

**LICENCIADO RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----
L'GLD
----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

--- Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.- -
- - - A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado ALBERTO EMANUEL BONIFACIO TELLEZ, quien actúa dentro del expediente 00515/2022, visto su contenido y en atención a su petición, se hace la aclaración que el C. LIC. ALBERTO EMANUEL BONIFACIO TELLEZ es el endosatario en procuración de C. ENRIQUE FRANCISCO BENAVIDES ZÁRATE y no como se señala en el auto de fecha 22 de junio del 2022.- NOTIFIQUESE.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio; 1° del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

-- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
JBG
----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----



----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (22) veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el LIC. ALBERTO EMANUEL BONIFACIO TELLEZ, quien actúa dentro del expediente **00515/2022**, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización y paradero del demandado CESAR GAMEZ CARRILLO, no obstante los requerimientos realizados por actuarios adscritos a la central de actuarios, al domicilio señalado en autos de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, EMPLACESE a CESAR GAMEZ CARRILLO por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de **treinta días** a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar éste proveído al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----
MSM

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

--- ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023.- DOY FE.-----

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L'ROC / L'SVS / L'GLD

L'ROC / L'SVS / L'GLD

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000019849943

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00515-2022_420_24-04-2023_11-09-19.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016844	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-04-25T18:23:17Z / 2023-04-25T13:23:17-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	b5 0b be bc 1a 13 98 10 59 2a df df 89 94 64 2f f5 34 55 fb e4 24 9d 85 fd 07 3a c8 a6 c2 45 eb 1c 28 b5 58 6f 09 a2 7e f6 df dc 77 4d 4d 64 66 5e 99 b2 1c d6 f1 12 f7 ad fb 0f cd 57 f1 a1 28 93 cc a1 cc fb c6 da 2c 5c bb af de 14 76 84 14 7b f2 e6 bd af c4 cc b3 d3 d1 61 78 a3 d6 93 6f 1b 23 43 2c 4e ff e5 a5 4c 6b e9 f3 43 83 a5 be e9 c3 81 04 a2 24 4f d2 80 ff 64 fa 33 36 f6 f8 25 67 a8 8b 71 24 33 f8 f0 9d 76 30 c6 bd d9 d8 09 e3 e3 d2 1c 89 b3 0e 34 06 15 e3 1d 58 b2 94 f5 22 ab 4f 5c 5e 2c 40 25 f2 52 7b 5b ec c5 c2 90 f6 44 cf 4a 6a 21 65 4a 99 04 ed f9 50 0a 11 2a 14 a9 7c dd 29 8a 43 22 58 40 a0 08 66 6a 40 c0 3e 70 89 64 db b6 1f 73 50 46 88 1e 15 ff 0d 8e 9e 90 b2 04 c2 f5 b1 05 09 43 41 3d db 6c 9e ac 22 8d d1 b7 ed b9 09 cb 05 a4 78 92 14 6f 73			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-04-25T18:23:17Z / 2023-04-25T13:23:17-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016844			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000019851304

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00515-2022_420_24-04-2023_11-09-19.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000010823	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-04-25T18:50:06Z / 2023-04-25T13:50:06-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	57 7e 8a b8 5d 3f 17 d2 41 21 22 ff 91 7f df f4 e3 a8 1b 3e de 83 22 09 38 87 a3 25 a3 fb 92 39 00 5b 0e 00 94 5e 89 5e 0e 2b 5d a6 76 78 19 df f4 17 22 95 20 cc 25 44 15 d5 82 09 84 96 ea 5e 7f 88 0e 8e 9e 98 73 00 4a a9 4a 6e 30 7e b9 4f b7 33 96 8a 3d 86 f4 1a d8 d0 a7 50 2f 96 81 d4 4b d0 8a a4 f1 c7 ca 31 ad 2a 67 eb 84 99 f4 b5 ed e2 40 0f 6e 70 07 9d 94 e2 59 00 65 ca fb fa 28 02 8d ea a1 d0 ed d9 9c 83 39 e8 2a 86 79 df cc ad f6 ba 7f e2 20 f0 d7 7a c1 3f c2 97 20 a5 d5 c1 82 15 8d b6 22 2d ff 0e fc 7b 04 c8 45 73 7a 3b d2 3b 62 97 1b ad d1 ca 5e 71 1f 71 75 d6 26 97 7d 11 36 ba 80 30 36 8c 4f 28 30 24 27 23 f5 94 df 74 d4 26 1b 03 9e ea 60 ac 96 14 7e dd 90 43 6e 7f 30 c1 c8 1d 59 9e 33 17 63 2a 7b 34 fe eb 5b 61 25 d2 77 a1 e7 44 3e a4 e6 29 4a 4d			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-04-25T18:50:07Z / 2023-04-25T13:50:07-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000010823			

